

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

**CONTRATISTA:** MARIA CLAUDIA CARO SOTELO  
C.C. 1.028.033.607

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (ASEO Y CAFETERÍA) PARA CORPOURABA EN EL LABORATORIO DE AGUAS.

**VALOR:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$13.680.000).

**PLAZO DE DURACIÓN:** OCHO (8) MESES

**PROGRAMA:** FUNCIONAMIENTO

**SUBPROGRAMA:** FUNCIONAMIENTO

**PROYECTO:** FUNCIONAMIENTO

Entre los suscritos **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**, mayor y vecino de Apartadó, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.527.488**, Representante Legal Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **MARIA CLAUDIA CARO SOTELO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro **1.028.033.607**, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **LA CONTRATISTA**. Los anteriores que en conjunto se denominarán las Partes, acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios persona natural, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el Artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, Numeral 4°.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN****CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO****C.C. 1.028.033.607****CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0026-2026**

Fecha: 19-01-2026

Hora: 09:30 AM

Folios:

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La jurisdicción de CORPOURABA comprende diecinueve (19) municipios del departamento de Antioquia, distribuidos en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, con una amplia extensión territorial y diversidad geográfica, lo que implica la operación administrativa y misional de la Entidad a través de cinco (5) territoriales ubicadas en los municipios de Cañasgordas, Arboletes, Vigía del Fuerte, Urrao y Apartadó.

La Corporación, para satisfacer el interés y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato estatal, entendido como función clara de función administrativa del estado.

De este modo, el contrato estatal, celebrado entre la administración y un contratista seleccionado a través de la aplicación de un procedimiento reglado y objetivo es la mejor herramienta para el cumplimiento de los fines mismos del estado, concreta y vuelve eficaz el ordenamiento jurídico que promueve y protege los derechos administrativos.

En tal sentido, la gestión contractual se vuelve el pilar del Estado Social de Derecho y una actividad de apoyo trascendental para el funcionamiento de las Entidades Públicas, de allí que pese a que gire en torno a la reciprocidad de las prestaciones y la soberanía de la voluntad de las partes tenga como máxima la prevalencia del interés público y la buena fe objetiva.

Para el cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental y la adecuada ejecución de proyectos en toda su jurisdicción, CORPOURABA requiere garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de sus sedes administrativas, lo cual demanda la atención permanente de actividades propias del área de Servicios Generales, tales como apoyo logístico, control y mantenimiento de instalaciones, manejo de requerimientos internos y soporte a las dependencias.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera debe contar con apoyo a la gestión que permita atender de manera oportuna las actividades operativas y administrativas diarias asociadas a los servicios generales, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al cumplimiento de los objetivos de la Corporación en el territorio.

Para el cumplimiento de los compromisos de CORPOURABA en toda la jurisdicción, es necesario que desde la subdirección Administrativa y Financiera se provean los productos y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad y apoyo a las actividades misionales, por tal razón debe contar con un equipo humano que le permita atender estas necesidades de forma oportuna, que ayude a la dependencia en el cumplimiento de las actividades diarias, como lo es el aseo para ambiente propicio para el desarrollo de las actividades de todo el personal de la Corporación.

La contratación que se pretende realizar, facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas de la Entidad. Por ello, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y jurídico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad conceptual en cuanto a la ejecución de las actividades y presentación de alternativas, las cuales siempre estarán "enmarcadas dentro de la normatividad vigente. Razón por la cual, contar con los servicios de esta persona que apoye

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**  
**CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO**  
**C.C. 1.028.033.607**

esta Administración, satisface la necesidad de realizar la gestión acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública, ley que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada exigida por la Corporación.

Es preciso señalar que la Corporación, no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de servicios generales (aseo y cafetería) para CORPOURABA en el laboratorio de Aguas.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a:

1. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones de la Corporación, incluyendo baños, oficinas, paredes, salas de reuniones, pasillos, cafetín, áreas comunes, divisiones, puertas, escritorios, archivadores, sillas, escaleras y demás elementos y espacios, garantizando un ambiente limpio y ordenado.
2. Mantener los baños y lavamanos en óptimas condiciones de higiene, asegurando el suministro permanente de los elementos necesarios para su adecuado uso.
3. Realizar la clasificación y disposición de residuos, separando los desechos orgánicos, papel y materiales sólidos, conforme a los lineamientos institucionales.
4. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y demás elementos accesorios de las áreas de la Corporación.
5. Prestar el servicio de cafetería, cuando sea requerido, en el área del cafetín, auditorio y demás espacios que disponga la Entidad.
6. Velar por la buena presentación, orden y adecuado estado de las oficinas y zonas comunes de la Corporación.
7. Ejecutar las labores propias de los servicios generales que demande la Entidad, conforme a las necesidades del servicio.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y aquellas inherentes al desarrollo de sus obligaciones contractuales.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
- Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION****CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO****C.C. 1.028.033.607**CONSECUTIVO: **200-10-01-12-0026-2026**

Fecha: 19-01-2026

Hora: 09:30 AM

Folios:



- Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
- Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABA y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

**CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:**

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
- Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
- Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION****CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO**

Fecha: 19-01-2020

Hora: 09:30 AM

Folios:

**C.C. 1.028.033.607**

- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de **CORPOURABA** y **LA CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de **LA CORPORACIÓN. LA CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

**SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a a partir de la suscripción del acta de inicio, o desde la fecha que se establezca en el contrato, y en todo caso hasta el cumplimiento total del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales

Jurisdicción de CORPOURABA. Carepa, Laboratorio de Aguas

**OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** CORPOURABA tiene proyectada para esta contratación un presupuesto oficial de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.680.000) M/L**

CORPOURABA realizará los pagos al contratista de manera mensual, por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.710.000) M/L.**, durante el plazo de ejecución del contrato, hasta completar el valor total del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos administrativos internos establecidos por CORPOURABA.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			N.º	V/R A COMPROMETER
2.1.2.02.02.008.85330.1. 0.01.1.2.3.2.13	Servicios de limpieza general	Seguimiento a Licencias y Trámites Ambientales	48	13.680.000

**DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **LA CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

**CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO**

**CORPOURABA**

**C.C. 1.028.033.607**

**CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0026-2026**



allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

**DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la **CLÁUSULA** penal y se entrará a liquidar el contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** **CORPOURABA** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** **CORPOURABA** establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA:** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **LA CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **LA CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el párrafo 2° del artículo 5° de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**  
**CONTRATISTA: MARIA CLAUDIA CARO SOTELO DO**  
**C.C. 1.028.033.607**

establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por LA CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato; su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

- De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.
- Para garantizar la calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATO:** Está consagrado en el artículo 32 de la Ley-80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con CORPOURABA.

**VIGÉSIMA. PROBIDAD:** LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Registro presupuestal. 3. Comprobante de pagos efectuados a LA CONTRATISTA. 4. Informes de las actividades del Contrato generados por LA CONTRATISTA. 5. Copia de pagos al sistema general de seguridad social. 6. Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. 7. Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: María Victoria Mena Giraldo

